

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARMEN JULIA SILVA MESA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2013-00951-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, **04 SEP 2020**, a despacho el presente proceso que regresó del Tribunal Superior de Cali, donde se decidió **MODIFICA** la sentencia apelada, con costas en segunda instancia.

LUZ HELAN GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTOINTELOCUTORIO No. 945
Santiago de Cali, **04 SEP 2020**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y ordenar que por secretaría se liquiden las costas procesales, en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior a través de Sentencia No. 27 del 26 de Febrero de 2020 (fls.34 cno.2).

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría de este despacho que una vez quede ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
En Estado No. **65** se notifica a las partes el auto anterior. **07 SEP 2020**
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE: HENRY ANTONIO SANTA PEÑUELA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2013-00607-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 04 SEP 2021, a despacho el presente proceso que regresó del Tribunal superior del distrito judicial de Cali, donde se decidió **MODIFICAR** la liquidación del crédito realizada por el juzgado décimo mediante auto N. 346 del 07 de febrero de 2018, sin costas en segunda instancia.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS.
Secretaria.

AUTOINTELOCUTORIO No. 946
Santiago de Cali, 04 SEP 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior a través de auto No. 27 del 3 de Marzo de 2020 (fls.12 cno.2).

SEGUNDO: Continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
En Estado No. 65 se notifica a las partes el auto anterior.
07 SEP 2021
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBA EDITH AZCARATE PELAEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2017-00260-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, **04 SEP 2020**, a despacho el presente proceso que regresó del Tribunal Superior de Cali, donde se decidió **confirma** la sentencia apelada, sin costas en segunda instancia.

LUZ HELAN GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTOINTELOCUTORIO No. 947
Santiago de Cali, **04 SEP 2020**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y ordenar que por secretaría se liquiden las costas procesales, en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior a través de Sentencia No. 77 del 12 de marzo de 2020 (fls.5 cno.2).

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría de este despacho que una vez quede ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
07 SEP 2020
En Estado No. 65 se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO VIDAL GARCES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2017-00608-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, **04 SEP 2020**, a despacho el presente proceso que regresó del Tribunal Superior de Cali, donde se decidió **MODIFICA** la sentencia apelada, con costas en segunda instancia.

LUZ HELAN GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

04 SEP 2020

AUTOINTELOCUTORIO No. 948
Santiago de Cali,

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y ordenar que por secretaría se liquiden las costas procesales, en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior a través de Sentencia No. 10 del 25 de Febrero de 2020 (fls.10 cno.2).

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría de este despacho que una vez quede ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
En Estado No. **65** **07 SEP 2020** se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NOE CORRALES GIL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2015-00475-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, **10 4 SEP 2020**, a despacho el presente proceso que regresó del Tribunal Superior de Cali, donde se decidió **CONFIRMA** la sentencia apelada, con costas en segunda instancia.

LUZ HELAN GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTOINTELOCUTORIO No. 949
Santiago de Cali, **10 4 SEP 2020**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y ordenar que por secretaría se liquiden las costas procesales, en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior a través de Sentencia No. 66 del 9 de marzo de 2020 (fls.39 cno.2).

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría de este despacho que una vez quede ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
07 SEP 2020
En Estado No. **65** se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBA LIÑIANA JARAMILLO GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2017-00218-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 04 SEP 2020, a despacho el presente proceso que regresó del Tribunal Superior de Cali, donde se decidió **MODIFICA** la sentencia apelada, con costas en segunda instancia.

LUZ HELAN GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTOINTELOCUTORIO No. 950
Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y ordenar que por secretaría se liquiden las costas procesales, en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior a través de Sentencia No. 80 del 12 de marzo de 2020 (fls.6 cno.2).

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría de este despacho que una vez quede ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
En Estado No. 65 se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

07 SEP 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE NICOMEDES CORTES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2016-00633-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 07 SEP 2020 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales.

Agencias en derecho 1 Instancia	\$ 400.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$ 900.000
Corte Suprema de Justicia	\$
Otros Gastos	\$
Total de Costas Procesales	\$ 1.300.000

Son: **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE.**, los cuales están a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 952
Santiago de Cali, 07 SEP 2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali,

En Estado No. 65 se notifica a las partes el auto anterior. 07 SEP 2020

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HEBER GAITAN GONZALEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA CLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2016 00366 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 465

Santiago de Cali, a los Cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que en el proceso de la referencia el pasado 23 de julio de 2020 se apertura sección de audiencia pública de que trata el artículo 80 C.P.T y S.S..., y en la misma se señaló el día 19 de Septiembre de 2020 a las 10:00 A.M., como fecha y hora para culminar la mismas, sin embargo la fecha ya señalada corresponde a un día no hábil.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 A.M.)***, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 A.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

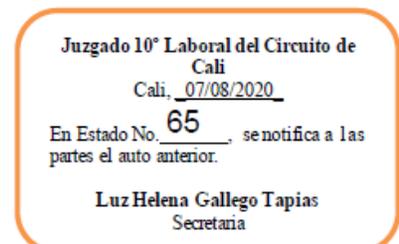
N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020160036600





JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN PABLO RENGIFO MARTINEZ
DEMANDADO: COORDINADORA MERCANTIL S.A.
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2017 00133 00

AUTO SUSTANCIACION No. 466

Santiago de Cali, a los Cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., para el día 26 de agosto de 2020 a las 2:00 P.M., diligencia que no se pudo llevar a cabo, por cuanto el titular del despacho se encontraba realizando otras audiencias virtuales iniciadas en horas de la mañana, habrá de reprogramarse.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

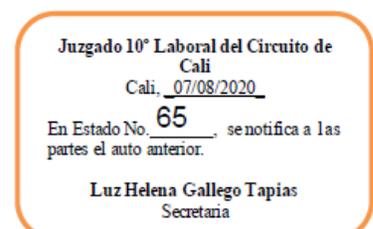
N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020170013300



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANIBAL MARTINEZ VARELA
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2013 00786 00

AUTO SUSTANCIACION No. 467

Santiago de Cali, a los Cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., para el día 23 de agosto de 2020 a las 3:00 P.M., diligencia que no se pudo llevar a cabo, por encontrarse el titular del Despacho realizando otras audiencias virtuales que le precedieron, lo que hace necesario reprogramar la misma.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020130078600

Juzgado 10° Laboral del Circuito de
Cali
Cali, 07/08/2020
En Estado No. 65, notifica a las
partes el auto anterior.
Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORION° 945

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2020

Proceso: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

Radicado: 76001310501020180070100

Demandante: JAVIER ARANGO VALENCIA

Demandado: COLPENSIONES

Vinculado: DISTRIBUIDORA DROGAS LA REBAJA

Revisado el expediente se encuentra que mediante Auto N°1890 del 13/09/2019 (fl.85), se tuvo por contestada la demanda por Colpensiones y se ordena la vinculación litisconsorcial de **DISTRIBUIDORA DROGAS LA REBAJA**.

En 15/11/2019 se notificó personalmente al representante legal de **DISTRIBUIDORA DROGAS LA REBAJA** (fl.97), dando contestación el 29/11/2019 (fl.105-134) dentro del término de ley, cumpliendo con lo preceptuado en el núm. 3°, art.31 del art. 31 CPT y SS, razón por la cual se admitirá la contestación presentada.

Por lo anterior y atendiendo que están dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 11 de la Ley 1149/2007, se señalará fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Finalmente, y observándose que en 11/03/20 la parte eleva solicitud de programación de fecha de audiencia (fl. 135-136), con lo resuelto se atiende la misma.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA al doctor **CARLOS ALBERTO GOMEZ PAEZ**, CC#7.224.224, y TP 71024 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial, en defensa de los intereses de **DISTRIBUIDORA DROGAS LA REBAJA**, en la cual tiene también la calidad de liquidador.

SEGUNDO.- TENER POR CONTESTADA la demanda por la vinculada **DISTRIBUIDORA DROGAS LA REBAJA**.

TERCERO.- SEÑALAR el día **05 de octubre de 2020** a las **10:00 am** como fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (art. 77 del C.P.T. y S.S., mod. art. 11 L. 1149/2007).

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust*



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HERNAN LOPEZ OROZCO
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 76001 31 05 010 20140023800

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.701

Santiago de Cali, - 4 SEP 2020

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se había programado audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día 09 de septiembre de 2016 a las 10:00 a.m., la misma no se llevó a cabo, por cuanto no se había estudiado en forma integra, por lo anterior, se hace necesario fijar nueva fecha y hora en la que se celebrará la audiencia de que trata el Art.80 del CPTS.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO- SEÑALAR para el 6 OCT 2020 2 PM como nueva fecha, la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se CONVOCA a los apoderados judiciales, para que asistan a Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma, Teams – Office 365.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contenido del proceso en referencia, a través de la plataforma ONE DRIVE.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato pdf, con anticipación.

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE